

**CONCÉDESE AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS AL PERSONAL DOCENTE, NO
DOCENTE, ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y PERSONAL
SALAS CUNAS**

HUEPIL, 13 de Septiembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO (DAEM) N° 2643 / 2017

VISTOS :

1. Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N°1, publicado en Diario oficial el 26 de Julio de 2006.
2. Ley 19.880, de 2003 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. La Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.
4. El presupuesto aprobado para Educación por Decreto Alcaldicio N° 3255 del 30 de Diciembre de 2015.
5. El artículo N°8 de la ley 20.971, de fecha 22.11.16, del Ministerio de Hacienda que concede Aguinaldo de Fiestas Patrias para los trabajadores del Sector Público.
6. La necesidad de regularizar cancelación Aguinaldo de Fiestas Patrias a todo el personal del Departamento de Educación y Salas Cunas, dependiente de este Municipio según lo establecido en la Ley.

DECRETO:

1. **CONCÉDESE** Aguinaldo de Fiestas Patrias a todo el Personal dependiente del Departamento de Educación, según lo estipula la ley 20.971 en su artículo 8° del Ministerio de Hacienda.
2. El monto del Aguinaldo de Fiestas Patrias será de \$ 68.327.- para los funcionarios cuya remuneración líquida percibida en el mes de Agosto del año en curso sea igual o inferior a \$709.046.-, y de \$ 47.430.- para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad.
3. Impútese el gasto ocasionado a los Ítems 21.01.005.001.001 “Aguinaldo de Fiestas Patrias”, 215.21.02.005.001.001 “Aguinaldo de Fiestas Patrias” y 215.21.03.004.004.003 “Aguinaldo Fiestas Patrias” del Presupuesto Vigente de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- ◆ Alcaldía
 - ◆ Secretaría Municipal (2)
 - ◆ Finanzas DAEM (3)
- FJDA/GEPL/CMOA/SMFM/sfm.-

